

ACUERDO

Asunto: 20 - Aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato del servicio denominado “Organización, gestión y mejora de la información y servicios on line del servicio de Educación y Juventud (ED - 2/2021)”, a tramitar por el procedimiento abierto.

Visto el expediente relativo a la licitación del servicio denominado “Organización, gestión y mejora de la información y servicios on-line del servicio de Educación y Juventud (ED-2/2021)”

RESULTANDO que por la Unidad Técnica de Juventud se emitió informe de necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del citado Servicio, ante la carencia de medios adecuados y suficientes para la prestación por medios propios de dicho servicio. Asimismo, por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se han redactado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, constando todos los documentos en el expediente.

RESULTANDO que a la vista del citado informe, la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud dictó Resolución nº R0000017366 de fecha 21 de febrero de 2021, en virtud de la cual disponía el inicio del expediente de contratación del mencionado servicio, conforme a lo establecido en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CONSIDERANDO que el régimen jurídico de la presente contratación, se encuentra contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2018. Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que la contratación que se pretende realizar tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios según lo establecido por el artículo 17 LCSP, siendo su código de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV), aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo, 72222300-0 Servicios de tecnología de la información.

CONSIDERANDO que en la redacción de los pliegos de contratación se ha seguido el modelo del pliego tipo aprobado en Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, para contratos de servicios, mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), limitándose la intervención del Servicio Administrativo a la concreción de los elementos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

de libre configuración de dicho modelo, sin introducir alteraciones respecto de los restantes elementos salvo en los siguientes aspectos:

- 1. Valoración del criterio económico:** tal y como se ha advertido en otros expedientes, se ha introducido un modelo distinto de valoración del criterio económico, consistente en la utilización de una fórmula basada en la relación inversamente proporcional de las distintas ofertas económicas presentadas que, a diferencia de la propuesta por el modelo, toma en consideración dicha oferta económica en su totalidad (esto es, el precio ofertado), y no la baja realizada, como contempla el modelo en valoración de la relación directamente proporcional. Se ha tenido en cuenta para ello las indicaciones recibidas con ocasión del sometimiento de otros expedientes de contratación a informe preceptivo, indicaciones que, con remisión a las determinaciones establecidas por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, se sintetizan en:
 - Atribución de puntuación superior a la oferta económica y puntuación inferior a la más cara, guardándose la debida proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
 - Cuidado de no reducir significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas y de no magnificar las diferencias económicas mínimas.
 - Identificar a la oferta más económica pero no con ello determinar la viabilidad de la misma por su presunta anormalidad o desproporcionalidad.

A ello se une el contenido de la Resolución 1/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que, ante la posibilidad de aplicar ambas fórmulas, señala que “[L]a proporcionalidad inversa (o regla de tres inversa) es también una forma de hacerlo, que, además, reparte la puntuación en liza en atención al ahorro o economía que cada proposición, por sí misma, supone para la Administración (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene). Frente a ello, el método seguido en la licitación [regla de tres simple en función de la baja realizada] se traduce en una comparación de las proposiciones con la que ofertó la mayor baja (vgr: si a una baja de 10.000 € le corresponde 75 puntos a una de 5.000 le corresponden 37,5 puntos)”, para concluir que “si se ha dado especial relevancia al precio, lo lógico será distribuir los puntos según el ahorro que cada proposición entraña para la Administración, y no en consideración a cuánto se aleje o se aproxime a la que hizo la mayor baja”. En línea con esta argumentación, comparando las ofertas recaídas en el procedimiento recurrido (423.572, 16 euros -75 puntos de 75- frente a 432.560,28 -50,4 de 75-) indica que “la diferencia real entre ellas [...] es también muy pequeña, por lo que la distribución propugnada por la recurrente [regla de tres inversa] pondera con mayor precisión la diferencia real entre ambas ofertas mientras que posición del órgano de contratación [regla de tres simple] prima sobremanera a quien ofrece el precio más bajo en detrimento del segundo y ulteriores candidatos, aunque la diferencia sea mínima [...] de hecho, el Tribunal de Cuentas ha rechazado, por contrarias al principio de eficiencia, este tipo de fórmulas (cfr: Informes nº 942 –págs. 105, 109 y 138- y nº 955 –págs. 92 y 178). Concluye el Tribunal, resolviendo sobre la correcta interpretación del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante la duda de la fórmula aplicable, que “requiere que las ofertas fueran valoradas proporcionalmente y,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

para ello [...] debe aplicarse una regla de tres inversa entre los factores precio y puntuación”.

De lo expuesto en el párrafo anterior, que recoge jurisprudencia reciente del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ha de entenderse que la fórmula propuesta por este Servicio Administrativo está sancionada como conforme a derecho, y aun de preferente opción, por lo que se ha estimado oportuno su inclusión en el texto del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartándose del modelo aprobado.

2. **Anexo VII.-BIS:** Se introduce este anexo con la finalidad de unificar y simplificar la oferta correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, distintos de la oferta económica.
3. Siguiendo las recomendaciones del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, **se ha suprimido el carácter público de las sesiones de la Mesa de Contratación**, a la vista de la últimas novedades normativas acaecidas derivadas de la actual crisis sanitaria del COVID-19, modificándose el sentido de varios párrafos de la cláusula 16 (apertura de proposiciones).
4. **Mesa de contratación:** Se ha adaptado su composición a lo establecido en el art. 7 del Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el art. 116 LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación; que el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente se incorporen el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, y que constan en el presente expediente.

CONSIDERANDO que en el expediente se justifican los extremos regulados en el artículo 116.4 de la LCSP y que se detallan a continuación:

- a) **Procedimiento de licitación:** se ha optado por el procedimiento abierto, y dado que, conforme dispone el art. 131.2 de la LCSP, es el procedimiento ordinario, no resulta preciso justificar su elección (art. 63.3 a LCSP).
- b) **Criterios de solvencia y clasificación:** respecto de la solvencia económica y financiera, se ha optado por la acreditación del volumen de negocios, fijando el umbral en el cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del contrato, cuantía, que, además de formar parte del modelo de pliego seguido, se estima balanceada entre la exigencia de una presencia suficiente en el mercado y la apertura a empresas de pequeño tamaño.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se ha optado por exigir relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y, para las empresas de nueva creación, declaración debidamente fechada y firmada por el licitador, indicando el personal técnico que



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

Documento

prestará los servicios, que además deben de poseer la formación y experiencia señaladas en el Pliego.

c)

Valor estimado del contrato: Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo la eventual prórroga por un año más, las modificaciones previstas en la cláusula 27 del presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP ascendiendo a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000,00 €)** IGIC excluido, con el siguiente desglose:

COSTE	
COSTES DIRECTOS	
Paquete 1. Desarrollo y puesta en marcha. Análisis de los portales existentes, diseño del nuevo portal, definición de la arquitectura de contenidos. Desarrollo del nuevo portal. Formación y soporte a la puesta en marcha.	84.000 €
Servicio de mantenimiento, trabajos evolutivos, analítica web, accesibilidad.	30.000 €
Costes salariales para la ejecución de las acciones del Paquete 2. Consultoría y servicios: 38 €/hora con una dedicación estimada de una bolsa de 10 horas semanales.	34.000 €
Paquete 3. Desarrollo, diseño, gestión, mantenimiento y publicación de la app.	40.000 €
COSTES INDIRECTOS	
Mail Marketing la y otras herramientas previstas en el paquete 3 del PPT	10.000 €
TOTAL	198.000 €

d)

Necesidad que se pretende satisfacer: Desde el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife se realizan numerosas acciones dirigidas a la ciudadanía en general y específicamente a



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

Documento

alumnado, familias y docentes. Estas acciones requieren de una estrategia de información, asesoramiento y difusión oportunos garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a toda la población insular.

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria tendría como objetivo general encargarse de la explotación y mantenimiento de los contenidos y servicios del portal, de nuevos desarrollos de la web y de la aplicación móvil, así como la publicación de noticias y eventos en la web, además de la divulgación de actividades por diversos canales de comunicación.

- e) **Criterios de adjudicación:** se establecen en función del examen de la proposición técnica de las entidades licitadoras, atendiendo a aquellos aspectos de la misma que mejor se ajusten a las necesidades a satisfacer con la ejecución del contrato, todo ello mediante la aplicación de juicio de valor. Paralelamente, otorgando la preponderancia exigida por el art. 146.2 LCSP, se valora la oferta económica, persiguiendo con ello la mejor utilización de los recursos económicos de esta Corporación.

Asimismo, al ser un contrato de los del Anexo IV de la LCSP) los criterios cualitativos alcanzan el peso mínimo del 51% exigido por el art. 145.4 de la LCSP. Concretamente son los siguientes.

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	49

Criterios evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
(MEJORA) Aportación de un 5% más de horas semanales dedicadas al proyecto sobre las mínimas establecidas en el pliego técnico para el paquete 2.	4
(MEJORA) Plan de formación interna y continuada ajustado al contenido relacionado con educación y juventud del personal adscrito al proyecto.	5
Total	9



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
<p>Propuesta de proyecto de ejecución</p> <p>Ajuste del proyecto en relación a la propuesta de implementación técnica del mismo según las indicaciones del pliego técnico (6 puntos)</p> <p>Coherencia total del proyecto en su conjunto teniendo en cuenta las tareas explicitadas y el calendario de ejecución de las mismas (6 puntos).</p> <p>Adaptación del proyecto al público destinatario de la información (3 puntos)</p>	15
<p>Propuesta Tecnológica</p> <p>Propuesta de mejora tecnológica de la plataforma así como la accesibilidad, adaptación y agilidad de las nuevas funcionalidades en relación a los objetivos previstos. (10 puntos)</p> <p>Propuesta de la nueva interfaz (5 puntos).</p> <p>Propuesta de herramientas complementarias según los requisitos explicados en el pliego técnico (5 puntos)</p>	15
<p>Comunicación</p> <p>Estrategia de comunicación social (7 puntos).</p> <p>Adaptación de las acciones de información a los públicos así como los recursos y canales destinados a la difusión de la información según las prioridades del pliego técnico (5 puntos).</p>	12
TOTAL	42

El Pliego contiene los aspectos a valorar en los criterios de adjudicación y la documentación exacta que debe de contener la oferta técnica, por lo que los licitadores puedan formularla con todas las garantías.

Por lo que se refiere a la calidad, y directamente vinculado a los criterios de adjudicación de carácter social obligatorios previstos en el artículo 9 de las Instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del 9 de octubre de 2018, se ha previsto la posibilidad de las empresas oferten incorporar un plan de formación continua para las personas que ejecutarán el contrato durante la ejecución de este. Asimismo, se introduce en los criterios como mejora dedicar un 5% más de horas sobre el mínimo.

Estas mejoras suponen un refuerzo y garantía para un mayor alcance de las acciones y actividades, premiándose en consecuencia aquellas ofertas que presenten ese plus que redunde en la calidad del servicio.

- f) **Certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención general:**



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

Documento

Consta en el expediente los documentos contables en fase A por importe total de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (105.930,00.-€)** con el preceptivo informe favorable de cobertura presupuestaria de ejercicios futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de fecha 19 de febrero de 2021, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria y con arreglo a la siguiente distribución plurianual:

- Año 2021: **84.744,00 €** (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 21 1001 3272 22706 (21-0009).
- Año 2022: **21.186,00 €** (IGIC incluido), con cargo a la aplicación 22 1001 3272 22706 (21-0009).

Respecto a la fiscalización de la Intervención General, ésta tendrá lugar **antes de elevarse el expediente al Órgano de Contratación**, de conformidad con el art. 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el cual regula el momento y plazo para el ejercicio de la función interventora, estableciendo que *"el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y **EMITIDOS LOS INFORMES PRECEPTIVOS, Y CUANDO ESTÉ EN DISPOSICIÓN DE QUE SE DICTE ACUERDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE**"*.

- g) **Condiciones esenciales de ejecución del contrato:** de conformidad con las *Instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público*, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del 9 de octubre de 2018, se introducen en el PCAP las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental obligatorias reflejadas en los artículos 14 y 15 de la citada Instrucción, y conforme a la estructura dada por los propios pliegos tipo aprobados por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019.

Por supuesto, el control del cumplimiento de todas estas obligaciones encuentra su habilitación en la cláusula 22.13 y 25.4 del PCAP, que recoge la obligación del contratista de facilitar cuanta información y documentación le sea requerida, con referencia expresa a las condiciones especiales de ejecución. No obstante se incorpora en la propia cláusula 22.13 la obligación de exigir una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental.

- h) **Insuficiencia de medios:** Baste comprobar la relación de puestos de trabajo del Servicio Administrativo de Educación y Juventud junto con la gran cantidad de proyectos educativos y de juventud responsabilidad de estos trabajadores, para verificar la insuficiencia o



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

inexistencia de personal adscrito a dicho Servicio Administrativo con disponibilidad o dedicación suficiente para el correcto desarrollo del contrato.

Al mismo tiempo destacar que de la lectura del Pliego se desprende que el objeto del contrato no se encuentra en modo alguno incardinado en aquellos que forman parte del presupuesto de hecho definido por las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de julio de 2018, tal y como exige la Base 87ª de las de ejecución del presupuesto.

- i) **No división en lotes:** El contrato no se divide en lotes, dado que las acciones están imbricadas entre sí y una eventual realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al ser necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión esta que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- j) **Finalidad del tratamiento de datos de carácter personal:** El contratista administrará la difusión de comunicaciones por vía electrónica y gestionará formularios con datos necesarios para la correcta administración de los servicios proporcionados a través de la web.
- k) **Plazo de garantía:** La propia naturaleza de la prestación, cuya adecuación a lo exigido por el pliego de cláusulas administrativas se dilucida con la propia ejecución contractual, imposibilitando la posterior aparición de los vicios ocultos, hace innecesario fijar un plazo de garantía.

CONSIDERANDO que el art. 63.3 a) de la LCSP establece la obligatoriedad de publicar en el perfil del contratante buena parte de la información reflejada en los apartados anteriores, por lo que se debe de proceder a publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado. Además, el momento para hacerlo debe de ser cuando se publique el anuncio de licitación, conforme a la doctrina expuesta en el informe 206/2018 emitido por la Dirección de la Asesoría Jurídica en relación con otro expediente de contratación de este Servicio Administrativo.

CONSIDERANDO que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €)**, siendo el IGIC (7%) de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930,00 €)**

CONSIDERANDO que, de conformidad con el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe recabar el preceptivo informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica, el cual fue recibido el pasado día 26 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que el presente expediente cumple el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de que el gasto en que se concreta será ejecutado en el ejercicio vigente con arreglo a los créditos aprobados para ello, y consta informe de cobertura presupuestaria.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma



CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 117 de la LCSP, completado el expediente el órgano de contratación dictará Resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, lo cual implicará también la aprobación del gasto.

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora de fecha 13 de abril de 2021.

CONSIDERANDO que el 13 de abril de 2021 el Consejo de Gobierno ha acordado la modificación de la **Base 26ª** de las de Ejecución del vigente presupuesto corporativo del ejercicio 2021, de lo que resulta que la presente propuesta, ya informada por el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora para su aprobación por la Dirección Insular de Educación y Juventud, deberá en su lugar someterse a la aprobación del **Consejo de Gobierno Insular**, atendiendo a que el valor estimado de la contratación supera los 100.000,00€, de acuerdo con el art. 29.1.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la citada base 26ª, desarrollada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2021.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Dar cuenta de la resolución de la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, de 21 de febrero de 2021, de iniciación del expediente del servicio denominado **“Organización, gestión y mejora de la información y servicios on-line del servicio de Educación y Juventud (ED-2/2021)”**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado **“Organización, gestión y mejora de la información y servicios on-line del servicio de Educación y Juventud (ED-2/2021)”** mediante procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €)**, siendo el IGIC (7%) de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930,00 €)**

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del servicio denominado **“Organización, gestión y mejora de la información y servicios on-line del servicio de Educación y Juventud (ED-2/2021)”**

CUARTO.- Autorizar un gasto plurianual por un importe total de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (105.930,00 €)** con cargo a la siguiente partida presupuestaria y arreglo a la siguiente distribución plurianual:

- 21 1001 3272 22706 (proyecto 21-0009)..... 84.744,00 € (nº propuesta 2021-003003, nº ITEM 2021-008140)
- 22 1001 3272 22706 (proyecto 21-0009)..... 21.186,00 € (nº propuesta 2021-003004, nº ITEM 2021-008141)

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose publicar a estos efectos, en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma

Documento



alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 63.3 a) de la LCSP, y sin necesidad de hacer uso de la opción prevista en la cláusula 21.1 del PCAP de publicar anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=15f63633-f575-5f43-90e0-16a0be6e8569>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/04/2021 a las 17:20:45 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=7ebc970f-e24e-5922-9d31-f88dc824b2bc>



Firma